

22316

## BANCO DE ESPAÑA

## Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 2 de septiembre de 1982

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	111,849	112,129
1 dólar canadiense .....	90,401	90,740
1 franco francés .....	16,119	16,171
1 libra esterlina .....	193,688	194,622
1 libra irlandesa .....	155,839	156,877
1 franco suizo .....	53,195	53,455
100 francos belgas .....	236,092	237,184
1 marco alemán .....	45,290	45,495
100 liras italianas .....	8,030	8,056
-1 florin holandés .....	41,387	41,587
1 corona sueca .....	18,261	18,337
1 corona danesa .....	12,953	13,000
1 corona noruega .....	16,785	16,852
1 marco finlandés .....	23,589	23,698
100 chelines austriacos .....	644,105	647,957
100 escudos portugueses .....	129,155	129,778
100 yens japoneses .....	43,470	43,663

## MINISTERIO DE CULTURA

22317

**REAL DECRETO 2117/1982, de 9 de julio, por el que se declara conjunto histórico-artístico a Moral de Calatrava (Ciudad Real).**

La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas incoó expediente a favor de Moral de Calatrava (Ciudad Real), para su declaración como conjunto histórico-artístico.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando en el informe emitido con arreglo a las disposiciones vigentes sobre el mencionado expediente, ha señalado que el citado conjunto reúne los méritos suficientes para merecer dicha declaración.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos tercero, catorce, quince y treinta y tres de la Ley de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres; y diecisiete, dieciocho y diecinueve del Reglamento para su aplicación, de dieciséis de abril de mil novecientos treinta y seis, a propuesta de la Ministra de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día nueve de julio de mil novecientos ochenta y dos,

## DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara conjunto histórico-artístico a Moral de Calatrava (Ciudad Real), según la delimitación que se publica como anexo a esta disposición y que figura en el plano unido al expediente.

Artículo segundo.—La tutela de este conjunto, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a nueve de julio de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Cultura,  
SOLEDAD BECERRIL BUSTAMANTE

**Delimitación literal del conjunto histórico-artístico de Moral de Calatrava (Ciudad Real)**

La delimitación comprende las siguientes calles:

Agustín Ordoña, Santísimo, Plaza de España, Tercia, Oro, Toledillo y Pradillo de Nuestra Señora.

22318

**REAL DECRETO 2118/1982, de 9 de julio, por el que se declara de utilidad pública, a efectos de expropiación forzosa, la realización de excavaciones en el yacimiento arqueológico de «La Isleta dels Banyets», de El Campello (Alicante).**

«La isleta dels Banyets» constituye un antiguo promontorio que estuvo en época ibérica y romana unido a tierra.

Toda la superficie de la isla se halla cubierta de restos cerámicos ibéricos y romanos, y se advierten a simple vista gran cantidad de afloramientos de muros de distintos edificios.

La isleta de Campello pone ante nuestros ojos dos sistemas de aprovechamiento económico de la edad antigua: el nivel romano y el nivel ibérico. Los contactos e importaciones griegas y púnicas son los normales en la zona, y hay que destacar la existencia del primer templo ibérico conocido entre el Segura y el Pirineo. El nivel del Bronce final presenta la novedad de una especie de aljibe medio tallado en roca medio construida. Todo ello permite suponer que se trata de un yacimiento rico en interés e importancia que bien merece una eficaz protección por parte del Estado.

La Asesoría Jurídica del Departamento informó favorablemente tal declaración.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de siete de julio de mil novecientos once, sobre excavaciones artísticas y científicas, procede la declaración de utilidad pública de las excavaciones a realizar en los terrenos en que se halla enclavado el yacimiento arqueológico «La isleta dels Banyets» (Alicante), a los efectos de expropiación forzosa de dichos terrenos, según el artículo diez de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, y cuyos límites son los que se expresan en la parte dispositiva de este Real Decreto.

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Cultura, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de julio de mil novecientos ochenta y dos,

## DISPONGO:

Artículo único.—Para la mejor conservación y utilización del yacimiento arqueológico «La isleta dels Banyets» (Alicante), se declara de utilidad pública la realización de excavaciones en el citado yacimiento, a los efectos de expropiación de los terrenos sobre los que dicho yacimiento se halla enclavado, que corresponden a la parcela número novecientos cincuenta y uno, de once mil metros cuadrados de superficie.

Dado en Madrid a nueve de julio de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Cultura,  
SOLEDAD BECERRIL BUSTAMANTE

22319

**REAL DECRETO 2119/1982, de 9 de julio, por el que se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, la iglesia de San Andrés, en Cuéllar (Segovia).**

La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, incoó expediente a favor de la iglesia de San Andrés, en Cuéllar (Segovia), para su declaración como monumento histórico-artístico.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando en el informe emitido con arreglo a las disposiciones vigentes, sobre el mencionado expediente, ha señalado que la citada iglesia reúne los méritos suficientes para merecer dicha declaración.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en los artículos tercero, catorce y quince de la Ley de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres, y diecisiete, dieciocho y diecinueve del Reglamento para su aplicación de dieciséis de abril de mil novecientos treinta y seis, a propuesta de la Ministra de Cultura, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de julio de mil novecientos ochenta y dos,

## DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional, la iglesia de San Andrés, en Cuéllar (Segovia).

Artículo segundo.—La tutela de este monumento que queda bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a nueve de julio de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Cultura,  
SOLEDAD BECERRIL BUSTAMANTE

22320

**REAL DECRETO 2120/1982, de 9 de julio, por el que se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, la iglesia de San Juan, en Villafranca del Bierzo (León).**

La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas incoó expediente a favor de la iglesia de San Juan, en Villafranca del Bierzo (León), para su declaración como monumento histórico-artístico.